

Name
and No.

#5254

61/10445



Dic. 15/49

Re. aprob. del Contrato interveni-
do entre el Estado Dominicano
y el Sr. Carlos Adolfo Rodriguez
Pereyra. -

6 Piezas



Apruebo
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

517

15 DIC 1949

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo abien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Sr. Carlos Adolfo Rodríguez Pereyra.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

8/1/10445



EL CONGRESO NACIONAL

VISTO el artículo 75 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día treinta de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el señor Carlos Adolfo Rodríguez Pereyra, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$5,000.00, una casa de concreto techada de zinc, marcada con el No.21 de la calle Santomé de esta ciudad, y el solar en que está construida que corresponde al No.36 de la Manzana No.431 de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo.

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 30 de noviembre de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el señor Carlos Adolfo Rodríguez Pereyra, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$5,000.00, una casa de concreto techada de zinc, marcada con el No.21 de la calle Santomé de esta ciudad, y el solar en que está construida que corresponde al No.36 de la Manzana No.431 de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que copiado a la letra dice así:

DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE, QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE.-

ACTO NUMERO DIEZ Y SIETE (17).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) Ante mí, Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público, juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y con ESTUDIO abierto

jpk.



EL CONGRESO NACIONAL



2 LEGISLATURA *Ord DEL 1944*
 REGISTRADA con el Número *3172*
 en el folio *404* del Libro Letra *B* de
 asientos de Leyes, Resoluciones, y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de
4 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. *15* de *enero* 19*44*

[Signature]
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados
 Ayudante de Secretaría

en el Apartamiento número doscientos cuatro (204) en el segundo piso del Edificio "COPELLO", el cual está situado en la calle "EL CORDE" esquina a "SANCHEZ", de esta ciudad, asistido de los testigos que después serán nombrados, comparecieron:- EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyre, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cuatrocientos cincuenta (450), serie veintitres (23), renovada con sello de Rentas Internas número 6537, para el presente año, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de poder especial otorgádole en fecha veintitres (23) del mes de Noviembre del año en curso, de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonides Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832) del treinta (30) de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), de una parte; y el señor Carlos Adolfo Rodríguez Pereyre, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Caridad Lugo de Rodríguez, de profesión Agente de Seguros, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cuatro mil trescientos cuarenta y cinco (4345) serie veintitres (23), renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 21813, de la otra parte; se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE VENTA:-

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor Carlos Adolfo Rodríguez, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación: Una casa de concreto ó mampostería, techada de zinc, marcada en la actualidad con el número veinte y uno (21) de la calle "SANTOME", de esta ciudad, con todas sus dependencias y anexidades, y el solar en que está ubicada, con los siguientes linderos: Al Norte, propiedad de Leopoldina Vicini Burgos; el Sur, propiedad del Doctor Juan Pablo Melle; al Este, propiedad de George Fou; y el Oeste, la calle "SANTOME"; corres-



2.^a LEGISLATURA Ord DEL 19 44
 REGISTRADA con el Numero 5172
 en el folio 404 del Libro Letra B de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de _____
 _____ 4 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. 15 de dic 19 44
[Signature]
 Ayudante de Secretaría.
 Encargada de las Oficinas de la Cámara de Diputados

poniendo dicho solar catastralmente al número treinta y seis (36) de la Manzana número cuatrocientos treinta y uno (431), del Distrito Catastral de Santo Domingo.- EL ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble vendido en virtud de sentencia de adjudicación hecha en su favor en fecha veintitres (23) del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo.- El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CINCO MIL PESOS (RD\$5,000.00) moneda de curso legal, y le cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma:- a) La cantidad de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$1,666.67) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, señor Carlos Adolfo Rodríguez Pereyra, según se evidencia por el recibo-formulario número 55746, de fecha veintiocho del mes de Noviembre del año en curso, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, y por cuya cantidad le otorga, con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo; y b).- El resto de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES (RD\$3,333.33) moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres (3) años, a partir de la fecha del presente acto, o sea el día treinta (30) del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).- Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Carlos Adolfo Rodríguez Pereyra, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil cientos tres (Art.2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.- Hecho y firmado en mi ESTUDIO, el mismo día, mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Lusa y Ramón Aristides Febles, portadores de las cédulas de identidad personal números tres mil quinientos sesenta y seis (3566) y cincuenta y dos mil ochocientos veinte y tres (52823), series primera, debidamente renovadas para el corriente año con sellos de Rentas In-



LEGISLATURA Ord DEL 19 49

REGISTRADA con el Numero 2172

en el folio 404 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 13 de Dic 19 49

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría

Embargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano
y el señor Carlos Adolfo Rodríguez Pereyra.

PAG. 4

ternas números 27343 y 125005, testigos instrumentales requeridos al efecto, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libres de excepciones; quienes después de lectura dada y aprobada por las partes, firman junto con éstos y conmigo, Notario que Certifico y doy fé.- Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo.- (Firmados) Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra; Carlos Adolfo Rodríguez Pereyra; Rafael Buenaventura Santos y Luna; Ramón Aristides Febles; Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario.

TRANSCRITO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, el día primero (1ro.) del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), en el libro "2" folios doscientos ochenta al doscientos ochenta y nueve 280/89, bajo el número quinientos veintisiete (327), percibiéndose por derechos y honorarios la suma de CIENTO DIEZ PESOS CINCUENTA CENTAVOS (RD\$110.50) moneda de curso legal.- El Conservador de Hipotecas.- Firmado.- Salvador A. Getraín.- Visado.- El Tesorero del Distrito de Santo Domingo.- Firmado.- Arturo Gil Ruiz.-

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO LA QUE EXPIDO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (1949).-

DOCTOR JUAN BAUTISTA YÉPEZ FÉLIX
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

Cédula No.5783, Serie lra, sello de Rentas Internas No.20938/1949.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 67 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

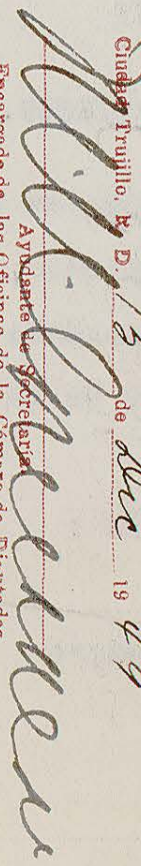
EL PRESIDENTE :

Federico Nino Niño,

Raffirio Herrera

Rafael Cincera Hernández.



LEGISLATURA Ord DEL 1944
 REGISTRADA con el Numero 5172
 en el folio 404 del Libro Letra B de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de _____
 _____ 4 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. 15 de Nov 1944

 Ayudante de Secretarías
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

01907

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de diciembre 1949.

Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 517 de fecha 15 del mes en curso y del proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Sr. Carlos Adolfo Rodríguez Pereyra, por virtud del cual el primero vende al segundo una casa de concreto techada de zinc, marcada con el No. 21 de la calle Santomé de esta ciudad, y el solar en que está construida que corresponde al No. 36 de la Manzana No. 481 de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo.

Pláceme comunicarle que el Senado aprobó dicho proyecto de Resolución en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales,

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

8/1/0446

01906


Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de Diciembre de 1949.

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Sr. Carlos Adolfo Rodríguez Pereyra.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

01/10887



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día treinta de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el señor Carlos Adolfo Rodríguez Pereyra, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$5,000.00, una casa de concreto techada de zinc, marcada con el No. 21 de la calle Santomé de esta ciudad, y el solar en que está construida que corresponde al No. 36 de la Manzana No. 431 de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo.

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 30 de noviembre de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el señor Carlos Adolfo Rodríguez Pereyra, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$5,000.00, una casa de concreto techada de zinc, marcada con el No. 21 de la calle Santomé de esta ciudad, y el solar en que está construida que corresponde al No. 36 de la Manzana No. 431 de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que copiado a la letra dice así:

DOCTOR JUAN BAPTISTA YÉPEZ FÉLIX, ABOGADO, NOTARIO PÚBLICO DE LOS DEL NÚMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE, QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE.-

ACTO NÚMERO DIEZ Y SIETE (17).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

Ante mí, Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público, juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y con ESTUDIO abierto en el Apartamiento número doscientos cuatro (204) en el segundo piso del Edificio "COPELLO", el cual está situado en la calle "EL CONDE" esquina a "SANCHEZ", de esta ciudad, asistido de los testigos que después serán nombrados, comparecieron:- EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad ca-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

90
LEGISLATURA Ord. de 19 X 19

REGISTRADA AL No. 6339

en el folio 2 del libro letra

No. 37 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de 2

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

entre líneas

Candido Trujillo, 21 de Julio 19 X 19

H. E. Navata

146 de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Contrato intervenido entre el Estado Dom. y el Sr. Carlos Adolfo Rodríguez Pereyra.

PAG. NO. 2.-

sado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cuatrocientos cincuenta (457), serie veintitres (23), renovada con sello de Rentas Internas número 6537, para el presente año, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de poder especial otorgádole en fecha veintitres (23) del mes de Noviembre del año en curso, de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por el Excmo. Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832) del treinta (30) de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), de una parte; y el señor Carlos Adolfo Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Caridad Lago de Rodríguez, de profesión Agente de Seguros, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cuatrocientos cuarenta y cinco (4345) serie veintitres (23), renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 21815, de la otra parte; se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE VENTA:-

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor Carlos Adolfo Rodríguez, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación: Una casa de concreto ó mampostería, techada de zinc, marcada en la actualidad con el número veinte y uno (21) de la calle "SANTANA", de esta ciudad, con todas sus dependencias y anexidades, y el solar en que está ubicada, con los siguientes linderos: Al Norte, propiedad de Leopoldina Vicini Burgos; al Sur, propiedad del Doctor Juan Pablo Nolle; al Este, propiedad de George Fou; y al Oeste, la calle "SANTANA"; correspondiendo dicho solar catastralmente al número treinta y seis (36) de la Manzana número cuatrocientos treinta y uno (431), del Distrito Catastral de Santo Domingo.- EL ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble vendido en virtud de sentencia de adjudicación hecha en su favor en fecha veintitres (23) del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo.- El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CINCO MIL PESOS (RD\$5,000.00) moneda de curso legal, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma:- a) La cantidad de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CIN OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$1,366.87) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la ley

90
Diciembre 1919

REGISTRADA AL No. 6332

en el folio 57 del libro letra Q

No. 57 de asistidos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

y consta de 57 folios

Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 1919

M. E. Varela

Lefta de los Océanos del Senado



CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor

ASUNTO:

Carlos Adolfo Rodríguez Pereyra.

PAG. NO. 3

en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, señor Carlos Adolfo Rodríguez Pereyra, según se evidencia por el recibo-formulario número 55746, de fecha veintiocho del mes de Noviembre del año en curso, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, y por cuya cantidad le otorga, con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo; y b).- El resto de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES (RD\$3,333.33) moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres (3) años, a partir de la fecha del presente acto, o sea el día treinta (30) del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).- Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Carlos Adolfo Rodríguez Pereyra, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art. 2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.- Hecho y firmado en mi ESTUDIO, el mismo día, mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramón Aristides Febles, portadores de las cédulas de identidad personal números tres mil quinientos sesenta y seis (3566) y cincuenta y dos mil ochocientos veinte y tres (52923), series primera, debidamente renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas números 27543 y 125003, testigos instrumentales requeridos al efecto, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libres de excepciones; quienes después de lectura dada y aprobada por las partes, firman junto con éstas y conmigo, Notario que Certifico y doy fé.- Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo.- (Firmados) Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra; Carlos Adolfo Rodríguez Pereyra; Rafael Buenaventura Santos y Luna; Ramón Aristides Febles; Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario.

TRANSCRITO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, el día primero (1ro.) del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), en el libro "Z" folios ochocientos ochenta al doscientos ochenta y nueve 280/89, bajo el número quinientos veintisiete (527), percibiéndose por derechos y honorarios la suma de CIENTO DIEZ PESOS CON CUENTA CENTAVOS (RD\$110.50) moneda de curso legal.- El Conservador de Hipotecas.- Firmado.- Salvador A. Catrain.- Visado.- El Tesorero del Distrito de Santo Domingo.- Firmado.- Arturo Gil Ruiz.-

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO LA QUE EXPIDO A SOLICITUD DE Y

Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.

92
Ley de 19 X 19

RECIBIDA AL NO. 633

en el folio 57 del libro...

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados en el Senado

Cuarter

y consta de... hejas escritas en manuscrito a fección de dos espesiores

Quinta de 21 de Diciembre 19 X 19

M. E. Navarrete



CONGRESO NACIONAL

contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor
Carlos Adolfo Rodríguez Pereyra.-

ASUNTO:

PAG. NO. 4

PARTE INTERESADA, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (1949).-

DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO

Cédula No. 5783. Serie Ira. sello de Rentas Internas No. 20936/1949.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

(Fdo.) Porfirio Herrera,

LOS SECRETARIOS:

(Fdos) Federico Nina hijo,
Rafael Cincobra Hernández,

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRANCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTÍN ARISTY
Secretario.


GERMAN SORIANO
Secretario.

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

92
LEGISLATIVA
REGISTRADA AL No. 6334
en el folio 57 del libro letra D
No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de tantas hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 21 de Julio de 1949
A. P. Navita
Foto de las Oficinas del Senado



[Handwritten signatures and notes in the bottom left corner.]



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 42563 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
24 de diciembre, 1949

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 1906 de fecha 21 de diciembre en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Carlos Adolfo Rodríguez Pereyra, ha sido promulgada en fecha de ayer, y registrada bajo el Núm. 2218.

Le saluda muy atentamente,


Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia.

trc
am/pr

81/10888